CONTRATO Nº 22/2013

SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS

En Ciudad de Presidente Franco, República del Paraguay, a los 01 días del mes de abril del año dos mil trece, la Municipalidad de Ciudad de Presidente Franco, con domicilio en la Av. Gaspar Rodríguez de Francia Van Aaken, representada por el Señor Intendente Municipal el Abg. Alcides Fernández López con C.I.N° 3.551.196 y el Secretario General el Sr. Germán Dante Colman con C.I.N° 1.966.832, en adelante La Municipalidad; y la firma Comercial Taller Serví-Maquina, con domicilio en el Km. 11 s/ Ruta Internacional, Fracción El Pinar, debidamente representada por el Sr. Basilides Chaparro, con RUC Nº 892939-4, en adelante EL PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Maquinarias y Equipos el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos provenientes del Objeto de Gastos N° 252 "Servicio de Alquiler de Maquinarias y Equipos", F.F. Desarrollo (Fondos Propios) del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2013, aprobado por Ordenanza Municipal.-

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Contratación Directa Nº 04/2013 y adjudicado a través de la Resolución Nº 411/2013 I.M. de fecha 22 de marzo de 2013.-

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido al Servicio de Alquiler de Maquinarias y Equipos para la Institución Municipal por parte del proveedor.-

CLÁUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. Las Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad Presidente Franco para la Contratación Directa ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. Resolución de autorización y adjudicación mencionados precedentemente.

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a las partes contratantes las modalidades en la provisión de los bienes contratados y estas se obligan a respetarlas.-

CLÁUSULA TERCERA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Las partes contratantes entienden y convienen que EL PROVEEDOR se compromete a suministrar los servicios adjudicados con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los servicios comprenden los elementos ofertados, sus precios unitarios descritos más abajo:

1	2	3	4	5	6	7
Descripción	**Presentación**	**Hora**	**Procedencia**	**Precio unitario**	**Cantidad**	**Precio Total**
Alquiler de Pala Cargadora con Conductor y combustible incluido.	**Servicios**	**85.7**	**Alemán**	**349.474**	**85.7 horas**	**29.950.000**

CLÁUSULA CUARTA SERVICIOS CONTRATADOS

El proveedor se obliga expresamente, a cumplir, a satisfacción de la Municipalidad, los servicios contratados a partir de la firma de este contrato.

La maquinarias solicitadas deberán estar disponibles en las zonas de trabajo que indique el Departamento de Obras y Urbanismos de la Municipalidad de Pdte. Franco de acuerdo a las necesidades y requerimientos a partir de la firma del presente contrato.

SERVI-MAQUINA
de Basilides Chaparro G.
RUC:892939-4

Sr. Germán D. Colmán Lezcano
Secretario General

Calle Monseñor Van Aaken esq. Saltito - e-mail: munifranco@hotmail.com
Central Teléf.: (061) 550 042 - 550 068 - Fax: 553 919
Ciudad Presidente Franco
Alto Paraná - Paraguay

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

En razón que el presente contrato se suscribe, conforme disposiciones de la Ley Nº 2051/03, se conviene establecer que el monto total de este contrato, conforme a las Especificaciones Técnicas y basándose en el precio que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma total de Gs 29.950.000 (Guaraníes Veintinueve millones novecientos cincuenta mil.-) Rubro 252 "Alquiler de maquinarias y equipos", incluyendo lo que corresponde al impuesto al valor agregado (IVA).

Los pagos serán efectuados posteriores a la recepción de la Factura en el Departamento de Administración y Finanzas de la Institución, previo informe del Departamento de Obras y Urbanismo de las horas y tareas realizadas por cada maquinaria. Los pagos, sin excepción alguna, serán realizados en guaraníes.

CLAUSULA SEXTA: MODALIDAD DEL CONTRATO

Este contrato se suscribirá bajo la modalidad del "Contrato Directa", siendo así la Municipalidad podrá modificar hasta en un 20% la cantidad de alguna de las partidas solicitadas. Para el pago de las nuevas partidas se utilizara el presupuesto de otra u otras partidas previstas en las especificaciones técnicas, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del contrato

CLÁUSULA SEPTIMA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASOS EN LOS SERVICIOS

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Proveedor una multa por el incumplimiento en el plazo de ejecución de los servicios. En caso de producirse atrasos en la entrega de los servicios adjudicados, por causa imputable al Proveedor, éste deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: CAUSAS DE TÉRMINO DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) por muerte del Proveedor, en caso de ser persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Proveedor, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

2) Terminación por mutuo acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Proveedor:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las cláusulas de este contrato;

Sr. Germán D. Colmán Lezcano
Secretario General

Calle Monseñor Van Aaken esq. Saltito - e-mail: munifranco@hotmail.com
Central Teléf.: (061) 550 042 - 550 068 - Fax: 553 919
Ciudad Presidente Franco
Alto Paraná - Paraguay

b) por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de la provisión de los servicios, imputable al Proveedor, por más de 30 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El Proveedor podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 30 (treinta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 30 (treinta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLÁUSULA DÉCIMA: SEGUNDA CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Proveedor.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.-
El Proveedor podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

Germán D. Colmán Lezcano
Secretario General

Calle Monseñor Van Aaken esq. Saltito - e-mail: munifranco@hotmail.com
Central Teléf.: (061) 550 042 - 550 068 - Fax: 553 919
Ciudad Presidente Franco
Alto Paraná - Paraguay

SERVI-MAQUINA
de Basilides Chaparro G.
RUC:892933-4

1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad Presidente Franco apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Proveedor y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de los servicios proveídos, notificando al Proveedor con una anticipación razonable.- **El contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013.-**

El Proveedor tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 30 (treinta) días, por motivos que no le sean imputables.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

No corresponde la presentación de seguro de garantía en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Av. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken de Ciudad Presidente Franco, y EL PROVEEDOR CON DOMICILIO UBICADO EN Km. 11 s/ Ruta Internacional – Fracción el Pinar de Ciudad del Este.-
Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, así mismo serán sometidos a la decisión de la jurisdicción civil de la circunscripción judicial de Ciudad del Este, renunciando las partes a cualquier otro foro que pudiera corresponder.-

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Presidente Franco, en la República del Paraguay, a los 01 día del mes de abril del año dos mil trece.

GERMAN DANTE COLMAN
Secretario General

ABG. ALCIDES FERNANDEZ LOPEZ
Intendente Municipal

BASILIDES CHAPARRO
Representante

TALLER SERVI-MAQUINA

SERVI-MAQUINA
de Basilides Chaparro G.
RUC:892939-4

Calle Monseñor Van Aaken esq. Saltito - e-mail: munifranco@hotmail.com
Central Teléf.: (061) 550 042 - 550 068 - Fax: 553 919

Ciudad Presidente Franco
Alto Paraná - Paraguay